



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00152-00

Tomando en consideración el informe rendido por la secretaria, a efectos de establecer la veracidad de los hechos, amén de contar con mejores elementos para resolver, estima el despacho necesario decretar pruebas de oficio (artículo 169 del Código General del Proceso).

Por lo brevemente expuesto, se **dispone**:

PRIMERO: Oficiar a la Oficina de Soporte Tecnológico para las Sedes de Bogotá D. C. de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para que, con carácter **urgente**, realice una auditoría al correo electrónico institucional del despacho (j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), a efectos de que certifique lo siguiente:

1. Qué mensajes han ingresado al servidor de correo, provenientes de la dirección de correo electrónico juridico@saccartera.com.
2. La fecha efectiva de recepción del correo electrónico contentivo del escrito de subsanación correspondiente al proceso radicado 2020-0152, frente al punto, incumbe aclarar que según la compañía demandante dicha comunicación fue remitida desde su servidor el 28 de julio de 2020 hora 4:07 p.m.; sin embargo, según el reporte de recepción que arroja el correo institucional, ingresó el 2 de agosto de los cursantes hora 20:59.
3. La fecha efectiva de recepción del correo electrónico contentivo del recurso de reposición correspondiente al proceso radicado 2020-

0152, documento que, al parecer, fue enviado el 4 de agosto de los cursantes, pero no aparece en ninguna de las carpetas incluidas en el correo institucional.

4. Indique, las razones por las cuales, pese al reporte adjunto por la compañía demandante, la comunicación en mención no aparece recepcionada en el correo institucional, de ser posible, establecer la eventual anomalía presentada y, el por qué, sólo se produjo su recepción cuando se reenvió desde otro servidor.

Secretaría anexe a la comunicación, los soportes obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la demandante para que allegue al informativo prueba en formato original de la totalidad de los mensajes de datos enviados al despacho, desde las direcciones electrónicas gerencia@saccartera.com y juridicosaccartera@gmail.com, en relación con el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f2715f5f0a3422e549215ce9debb892ae7377a9dc36490ea1692b3279d
ed165**

Documento generado en 31/08/2020 03:27:10 p.m.